



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación	41001-31-10-001-2017-00610-00
Demandante	YADITH SMITH WILLIAMSON
Demandado	JORGE MAURICIO GONZALEZ

Neiva, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

En relación con los documentos precedentes arrimados por la apoderada del señor JORGE MAURICIO GONZALEZ LOZANO, el Despacho corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días de los mismos, a fin que se pronuncien sobre su contenido y una vez transcurrido dicho término vuelva al Despacho para continuar con el proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

REQUERIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DEPÓSITO DE CANON DE ARRENDAMIENTO EN CUENTA JUDICIAL. RAD. 2017-610

Alejandra Garzon <alejagarzon29@gmail.com>

Mar 22/02/2022 2:10 PM

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Neiva, Huila 22 de febrero de 2022

Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA HUILA - SALA CIVIL LABORAL FAMILIA

Señora

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Ciudad

Referencia: REQUERIMIENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y DEPÓSITO DE CANON DE ARRENDAMIENTO EN CUENTA JUDICIAL.

Radicado: 2017-610-00.

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: YADITH SMITH WILLIAMSON

Demandado: JORGE MAURICIO GONZÁLEZ LOZANO.

RUBY ALEJANDRA GARZÓN OVIEDO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del señor JORGE MAURICIO GONZÁLEZ LOZANO, respetuosamente solicito a su despacho se le ordene a la señora YADITH SMITH WILLIAMSON, informe desde cuándo tiene arrendado el inmueble ubicado en la Cra. 53 N° 144- 15 Apartamento 708 edificio "San Rafael 144" Barrio Prado Pinzón Bogotá D.C., toda vez que en el escrito allegado a su despacho por parte de su apoderada, la doctora AMANDA VILLALOBOS VELASQUEZ, dónde presentó Adición a la diligencia de Inventarios avalúos, celebrada el día 13 de Noviembre de 2018, en la partida Quinta Numeral B, deja constancia EXPRESA que la señora demandante, YADITH SMITH WILLIAMSON, celebró contrato de arrendamiento con el señor GERMAN TORRES CLAROS, desde el mes de Julio del año 2020 desconociendo si hasta la fecha, es el mismo arrendatario sobre el bien inmueble antes mencionado, con un canon de arrendamiento de NOVECIENTOS MIL PESOS (900.000 M/TE), siendo el valor arrendado para el año 2020, descontándose de éste el valor por concepto de administración por el valor de CIENTO SETENTA MIL PESOS (170.000 M/CTE) valor año 2020, evidenciándose que dichos dineros, no han sido consignados a la cuenta judicial que posee el Juzgado en dicho proceso.

De otro lado se sirva requerir por parte del despacho, a la Administración del edificio "San Rafael 144" Barrio Prado Pinzón Bogotá D.C, ubicado en la Cra. 53 N° 144- 15, con el fin de que informen si a la fecha se encuentra arrendado el bien inmueble, y por consiguiente se le informe al arrendatario, consignar el valor del canon de arrendamiento a la cuenta judicial del juzgado, previa cancelación de la Cuota de Administración del Apartamento.

Por último, le solicito al despacho respetuosamente, tener en cuenta los dineros que a futuro se puedan generar por cuenta del arrendamiento de dicho bien inmueble.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente;

RUBY ALEJANDRA GARZÓN OVIEDO

C.C 1.117.539.620 de Florencia Caquetá

T.P 335479 CSJ

Alejagarzon29@gmail.com

3185669736

Anexo: Adición de diligencia de inventarios y avalúos por parte de la apoderada de la señora YADITH SMITH WILLIAMSON.

Neiva, Huila 22 de febrero de 2022

Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA HUILA - SALA CIVIL LABORAL FAMILIA

Señora

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Ciudad

Referencia: REQUERIMIENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y DEPÓSITO DE CANON DE ARRENDAMIENTO EN CUENTA JUDICIAL.

Radicado: 2017-610-00.

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: YADITH SMITH WILLIAMSON

Demandado: JORGE MAURICIO GONZÁLEZ LOZANO.

RUBY ALEJANDRA GARZÓN OVIEDO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del señor JORGE MAURICIO GONZÁLEZ LOZANO, respetuosamente solicito a su despacho se le ordene a la señora YADITH SMITH WILLIAMSON, informe desde cuándo tiene arrendado el inmueble ubicado en la Cra. 53 N° 144- 15 Apartamento 708 edificio “San Rafael 144” Barrio Prado Pinzón Bogotá D.C., toda vez que en el escrito allegado a su despacho por parte de su apoderada, la doctora AMANDA VILLALOBOS VELASQUEZ, dónde presentó Adición a la diligencia de Inventarios avalúos, celebrada el día 13 de Noviembre de 2018, en la partida Quinta Numeral B, deja constancia EXPRESA que la señora demandante, YADITH SMITH WILLIAMSON, celebró contrato de arrendamiento con el señor GERMAN TORRES CLAROS, desde el mes de Julio del año 2020 desconociendo si hasta la fecha, es el mismo arrendatario sobre el bien inmueble antes mencionado, con un canon de arrendamiento de NOVECIENTOS MIL PESOS (900.000 M/TE), siendo el valor arrendado para el año 2020, descontándose de éste el valor por concepto de administración por el valor de CIENTO SETENTA MIL PESOS (170.000 M/CTE) valor año 2020, evidenciándose que dichos dineros, no han sido consignados a la cuenta judicial que posee el Juzgado en dicho proceso.

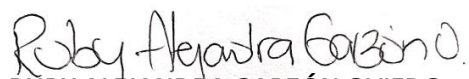
De otro lado se sirva requerir por parte del despacho, a la Administración del edificio “San Rafael 144” Barrio Prado Pinzón Bogotá D.C, ubicado en la Cra. 53 N° 144- 15, con el fin de que informen si a la fecha se encuentra arrendado el bien inmueble, y por consiguiente se le informe al

arrendatario, consignar el valor del canon de arrendamiento a la cuenta judicial del juzgado, previa cancelación de la Cuota de Administración del Apartamento.

Por último, le solicito al despacho respetuosamente, tener en cuenta los dineros que a futuro se puedan generar por cuenta del arrendamiento de dicho bien inmueble.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente;



RUBY ALEJANDRA GARZÓN OVIEDO

C.C 1.117.539.620 de Florencia Caquetá

T.P 335479 CSJ

Alejagarzon29@gmail.com

3185669736

Anexo: Adición de diligencia de inventarios y avalúos por parte de la apoderada de la señora YADITH SMITH WILLIAMSON.

Señora

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE NEIVA

Ciudad

REF.: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE YADITH SMITH WILLIAMSON QUEVEDO CONTRA JORGE MAURICIO GONZALEZ LOZANO. RAD. No. 41001311000120170061000.

AMANDA VILLALOBOS VELASQUEZ, Abogada en ejercicio, con T.P. No. 129.066 del C. S. de la J., actuando en representación de la actora, con todo respeto, estando dentro del término legal y de acuerdo con el artículo 502 del C.G.P., presento para los fines pertinentes **ADICION A LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS**, celebrada el 13 de noviembre de 2018, a la cual el 29 de noviembre de 2018, adicioné de igual manera, con la Partida Sexta y por medio del presente escrito presento **ADICION A LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS**, presentando por esta razón la siguiente:

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS INTEGRADA CON LAS DOS ADICIONES

I. ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA

Apartamento No. 708 y Parqueadero No. 38 del Proyecto Inmobiliario “SAN RAFAEL 144” – PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la carrera 53 No. 144 – 15, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20603076, cédula Catastral No. 00915751600107008 y de acuerdo con la escritura de compraventa No. 2310 el 08 de agosto de 2.012 de la Notaría cincuenta dos de Bogotá D.C., “determinado y alinderado en forma particular y general así: GENERALIDADES: Tiene su acceso por hall comunal de proyecto “SAN RAFAEL 144”. Se halla localizado en el nivel SEPTIMO PISO, su altura libre utilizable es de dos punto treinta metros (2.30 m) aproximadamente y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

AREA CONSTRUIDA: Cincuenta y siete punto cero seis metros cuadrados (57.06 M2). Area privada: cincuenta y uno punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (51.44 M2).

AREA MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES: CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5.62 m2). Dependencias privadas: Salón – comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal con baño privado), baño de alcobas, cocina y zona de ropas.

LINDEROS: Los linderos con muros medianeros, muros de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entepiso y zonas comunales al medio son los asignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo de punto número uno (1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto número dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco punto veintinueve metros (5.29 m), cuatro punto cero cuatro metros (4.04 m), uno punto diez metros (1.10 m) y dos punto sesenta y siete metros (2.67 m) respectivamente con vacío sobre primer piso del proyecto, con foso de ascensor comunal, con el apartamento número 701 del proyecto y con vacío sobre zona verde comunal. Del punto Número dos (2) al punto número tres (3) en línea quebrada y a distancias sucesivas de cuatro punto setenta y cuatro metros (4.74 m), cero punto cincuenta y tres metros (0.53 m), dos punto sesenta metros (2.60 m), cero punto cincuenta metros (0.50 m), y uno punto cincuenta y siete metros (1.57 m), respectivamente con vacío sobre zona verde comunal y con vacío sobre parque Recreativo de uso público de la urbanización. Del punto número tres (3) al punto número cuatro (4) en línea recta y distancia de cuatro punto diez metros (4.10 m) con el Apartamento número 707 del proyecto. Del punto número cuatro (4) al punto número uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto setenta y dos metros (4.72 m), uno punto dieciséis metros (1.16 m), cero punto setenta y siete metros (0.77 m), cero punto cuarenta y tres metros (0.43 m), cero punto setenta y siete metros (0.77 m), y uno punto cero cuatro metros (1.304 m) respectivamente con ducto comunal, con dependencias de hall de acceso comunal y con vacío sobre primer piso del proyecto.

PARAGRAFO: Del área anteriormente alinderada se excluyen los muros internos demarcados en los planos comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural alinderado en cero punto doce metros (0.12 m) por uno punto veinte metros (1.20 m) y otro elemento estructural alinderado en cero punto doce metros (0.12 m) por uno punto noventa y nueve metros (1.99 m) respectivamente. CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel OCTAVO PISO del proyecto y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PISO SEXTO del proyecto.”

TRADICION: Inmueble adquirido por **YADITH SMITH WILLIAMSON QUEVEDO** y **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, por compra realizada a ALBERTO PABON GUTIERREZ, según escritura Pública No. 2310 el 08 de agosto de 2.012 de la Notaría cincuenta dos de Bogotá D.C.

Este inmueble fue avaluado en la cantidad de: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250'000.000.00) MCTE.

LOS DOCUMENTOS DE ESTE BIEN RELACIONADO, SE ENCUENTRAN APORTADOS EN EL EXPEDIENTE.

PARTIDA SEGUNDA

Valor cancelado para cuota inicial de apartamento en la ciudadela NIO de la ciudad de Neiva, Huila.

TRADICION: Este activo, fué adquirido por **YADITH SMITH WILLIAMSON QUEVEDO** y **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, por compra realizada a la Ciudadela NIO.

Este ACTIVO fue avaluado en la cantidad de: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30’000.000.oo) MCTE.**

COMO DOCUMENTOS DE ESTE BIEN RELACIONADO, APORTO LOS OFICIOS ENVIADOS EL 06 DE AGOSTO DE 2.017 Y EL 20 DE MAYO DE 2020, SIN RESPUESTA AUN.

PARTIDA TERCERA

VEHICULO: Camioneta Marca CHEVROLET, Línea TRACKER, Modelo 2016, Color PLATA CHAMPAN, No. Serie 3GNCJ8EE8GL903868, No. Motor CGL903868, No. Chasis 3GNCJ8EE8GL903868, Cilindraje 1796, Tipo de Carrocería WAGON, Tipo Combustible GASOLINA, Autoridad de Tránsito SDM BOGOTA D.C., Gravamen a la Propiedad SI. Propietario **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.245 expedida en Garzón, Huila.

TRADICION: adquirido por **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.245 expedida en Garzón, Huila, por compra realizada a CHEVROLET de Bogotá D.C., matriculado el 12 de Noviembre de 2.015 en SDM – BOGOTA D.C.

Este ACTIVO fue avaluado en la cantidad de: SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63’000.000) MCTE.

LOS DOCUMENTOS DE ESTE BIEN RELACIONADO, SE ENCUENTRAN APORTADOS EN EL EXPEDIENTE.

PARTIDA CUARTA

MUEBLES Y ENSERES DEL HOGAR:

- | | |
|---|-----------------|
| a.- Dos Juegos de alcoba, avaluó en
(La actora tiene uno) | ... \$3’000.000 |
| b.- Juego de sala, avaluó en
(con sus tapetes) | ... \$3’500.000 |
| c.- Juego de Comedor, avaluó en
(con sus tapetes) | ... \$2’500.000 |
| d.- Elementos de cocina, avaluó en | ... \$3’000.000 |
| e.- Decoración Interior, avaluó en | ... \$2’000.000 |
| f.- Decoración alcoba, avaluó en
(sábanas, tendidos térmicos españoles, sofá,
DVD, Tendidos y almohadas de plumas, tapetes) | ... \$5’000.000 |
| g.- Decoración navideña, avaluó en | ... \$3’000.000 |

h.- Argollas y pizargollas, avaluó en	... \$6'000.000	
i.- Dos Televisores, avaluó en	... <u>\$3'000.000</u>	\$31'000.000
(La actora tiene uno)		

TRADICION: adquiridos por **YADITH SMITH WILLIAMSON QUEVEDO** y **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, por compras realizadas durante la existencia de la Sociedad Conyugal.

Este ACTIVO fue avaluado en: **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE.**

COMO DOCUMENTOS DE ESTE BIEN RELACIONADO, APORTO DOS DECLARACIONES EXTRA PROCESOS.

PARTIDA QUINTA – ARRENDAMIENTOS ACTUALIZADOS

A.- Valor del arrendamiento del Apartamento No. 708 y Parqueadero No. 38 del Proyecto Inmobiliario “SAN RAFAEL 144” – PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la carrera 53 No. 144 – 15, de propiedad de la sociedad Conyugal, los cuales fueron recibidos por el demandado **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.245 expedida en Garzón, Huila y que corresponden desde Marzo de 2017 a Mayo de 2020 (38 meses), a razón de \$1'150.000.oo mensuales, = \$43'700.000.

TRADICION: Este Activo se adquirió por **YADITH SMITH WILLIAMSON QUEVEDO** y **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, por arrendamiento del apartamento de propiedad de la Sociedad Conyugal

Este ACTIVO fue avaluado en la cantidad de: **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$43'700.000) MCTE** y le solicito al Despacho, tener en cuenta los otros arrendamientos que se ejecuten hasta la decisión.

B.- Valor del arrendamiento del Apartamento No. 708 y Parqueadero No. 38 del Proyecto Inmobiliario “SAN RAFAEL 144” – PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la carrera 53 No. 144 – 15, de propiedad de la sociedad Conyugal, los cuales han sido recibidos hasta la fecha por la demandante **YADITH SMITH WILLIAMSON QUEVEDO** con cédula de ciudadanía No. 26'421.181 de Neiva, Huila, del arrendatario GERMAN TORRES CLAROS, con cédula de ciudadanía No. 17'637.457 de Florencia, Caquetá y que corresponden desde Julio de 2020 a Octubre de 2020 (4 meses), a razón de \$900.000 mensuales, previo descuento de la Administración (\$900.000 - \$170.000 = \$730.000) = \$2'920.000. Menos \$180.000 de la Administración de junio de 2020 = \$2'920.000 – 180.000 = \$2'740.000.

TRADICION: Este Activo se adquirió por **YADITH SMITH WILLIAMSON QUEVEDO** y **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, por arrendamiento del apartamento de propiedad de la Sociedad Conyugal

Este ACTIVO fue avaluado en la cantidad de: **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2'740.000) MCTE** y le solicito al Despacho, tener en cuenta los otros arrendamientos que se ejecuten hasta la decisión.

PARTIDA SEXTA

Valor recibido por el demandado, por concepto de liquidación de **CESANTÍAS**, que se le han cancelado dentro de la Sociedad Conyugal y que deben tenerse en cuenta en la presente Liquidación de la Sociedad Conyugal, recibidos por parte del Ejército Nacional, según comunicación que se anexa con oficio 03-01-20181030048053, expedida por el GRUPO DE ADMINISTRACION DE CUENTAS INDIVIDUALES – CAJA DE HONOR, recibida por éste despacho el 21/11/18 Hora 10:17:41.

TRADICION: Este activo, fué adquirido por **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

Este ACTIVO fue avaluado en la cantidad de: **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 40/100 (\$71'900.691.40) MCTE**.

PARTIDA SEPTIMA OTROS ACTIVOS

Estos, corresponden a los valores recibidos por el demandado por concepto de subsidio familiar (30%) mensual, percibido por concepto de matrimonio, que se le cancelaron por parte del Ejército Nacional dentro de la Sociedad Conyugal, desde la fecha del mismo con la actora y hasta recibir su pensión, porque este valor está asignado para la esposa, ella no lo recibió nunca, por lo tanto que se le cancele y se tenga en cuenta en la presente Liquidación de la Sociedad.

De esto, el despacho lo decretó, en el numeral 3., inciso a) del auto del 18 de abril de 2018, del cual la respuesta realizada por MINDEFENSA según oficio No. 0100610 consecutivo2018-100614, CERTIFICADO CREMIL 105589, recibido el 23 de octubre de 2018 y del cual se solicita LA ACLARACION del Penúltimo párrafo del reverso de la mencionada respuesta.

De igual manera manifiesto que para la obtención de ésta respuesta, se solicitó y se requirió por varias ocasiones al Ejército, sin respuesta objetiva, como aparece en el expediente.

Por lo tanto, una vez allegada esta prueba solicitada, presentaré nueva ADICION A LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, por los valores cancelados al demandado y que son objeto de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

SUMA PARCIAL DE ACTIVOS ... \$492'340.691.40

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 40/100 MONEDA CORRIENTE. (\$492.340.691.40)

II. PASIVOS

PARTIDA PRIMERA.

DAVIVIENDA, Crediexpress Fijo, con saldo actual de \$4'985.661.00.

Tradición: La demandante tiene a cargo crédito obtenido dentro de la sociedad conyugal y desde fecha anterior a la separación con el demandado (03 marzo de 2017)

Este PASIVO fue avaluado en la cantidad de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4'985.661.00) MCTE.**

PARTIDA SEGUNDA

La sociedad Conyugal, le adeuda a mi Mandante, el 50% de los valores que por concepto de transporte han sido cancelados por ésta desde el 21 del mes de Diciembre de 2016, a la fecha, cuando necesitó pagar el valor de su transporte, para cumplir con sus obligaciones como ENFERMERA PROFESIONAL, en el Hospital Departamental HERNANDO MONCALENO, CLINICA MEDILASER y UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, cuando realizó su Especialización, teniendo en cuenta que el vehículo de propiedad de la Sociedad Conyugal solo es utilizado para su Servicio Particular por el demandado **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO.**

Por lo anterior, desde el 25 de septiembre de 2016, (cuando las partes llegaron a Neiva y con domicilio y residencia en la casa paterna de la demandante) hasta el 20 de diciembre de 2016 (2 meses y 11 días = 71 días) cuando el demandado **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, decidió abandonar a su esposa y se fue para el Municipio de Garzón, Huila, donde reside su familia, éste le hacía los transportes necesarios a los lugares de trabajo (Medilaser y el Hospital Departamental).

Entonces, tenemos que, los Transportes cancelados desde el lugar de residencia de la demandante hasta los lugares de trabajo y luego el retorno a su residencia, (diurnos, nocturnos y festivos porque se laboró todos los días, por turnos), se liquidarán, a \$5.000 c/u y son dos diarias.

Igualmente, me permito comunicar que mi Mandante, sin dejar de trabajar en sus turnos laborales, realizó por tres semestres (Marzo de 2018 a Octubre de 2.019), Especialización "CUIDADO CRITICO", en la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA.

El valor adeudado corresponde a las siguientes especificaciones y tarifas establecidas en el Decreto 635 del 20 de Noviembre de 2.019:

A. CLINICA MEDILASER – (25 de Septiembre de 2016 a la fecha)

- Desde 21 diciembre de 2016 a la fecha (31-10-20), son 3 años + 10 meses +10 días =1.405 días x 2 carreras/día = 2.810 carreras x \$5.000 c/u = \$14'050.000.

B.- HOSPITAL DEPARTAMENTAL “HERNANDO MONCALEANO” (20 de Octubre de 2016 a 23 Noviembre de 2.017)

- Desde el 21 de diciembre de 2.016 al 23 de Noviembre de 2.017, son 11 meses + 3 días = 333 días x 2 carreras/día = 666 carreras x \$5.000 c/u = \$3'330.000.

C.- UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (de Marzo de 2018 a Octubre de 2.019)

- Desde Marzo de 2018 a Octubre de 2.019, son 18 meses = 540 días x 2 carreras/día = 1.080 carreras x \$5.000 c/u = \$5'400.000.

RESUMEN

A.- CLINICA MEDILASER	...	\$14'050.000
B.- HOSPITAL DEPARTAMENTAL	...	\$ 3'330.000
C.- UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	...	<u>\$ 5'400.000</u>
VALOR TRANSPORTES CANCELADOS	...	<u>\$22'780.000</u>

TRADICION: Este Pasivo, fué adquirido por **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

Este PASIVO fue avaluado en la cantidad de: **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$22'780.000) MCTE.**

PARTIDA TERCERA PROCESO EJECUTIVO JUZGADO 3 CIVIL MPAL. DESCONG. LOC. SUBA CUND/CA.

La sociedad Conyugal, adeuda por concepto de Administración del Edificio del Proyecto Inmobiliario “SAN RAFAEL 144” – PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la carrera 53 No. 144 – 15, Apartamento No. 708 y Parqueadero No. 38, de propiedad de la sociedad Conyugal.

TRADICION: Este Pasivo, fué adquirido por **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, durante la vigencia de la Sociedad Conyugal, por no cancelar lo correspondiente, luego de recibir el valor del arrendamiento.

Este PASIVO avaluado, según certificación, en: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$5'906.711) MCTE.**

PARTIDA CUARTA – PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION

La Sociedad Conyugal adeuda el valor de los descuentos realizados en la nómina de la demandante **YADITH SMITH WILLIAMSON QUEVEDO** con

cédula de ciudadanía No. 26'421.181 de Neiva, Huila, por concepto de embargo en Proceso Ejecutivo contra la actora y el demandado por NO CANCELACION DE **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO** DE LA CUOTA DE ADMINISTRACION del Apartamento No. 708 y Parqueadero No. 38 del Proyecto Inmobiliario "SAN RAFAEL 144" – PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la carrera 53 No. 144 – 15, de propiedad de la sociedad Conyugal, desde Noviembre de 2017 a Mayo de 2020 y según relación:

1.- Diciembre de 2019 ...	\$483.520	2.- Enero de 2020 ...	\$421.216
3.- Febrero de 2020 ...	\$386.873	4.- Marzo de 2020 ...	\$407.960
5.- Abril de 2020 ...	\$429.048	6.- Mayo de 2020 ...	\$433.607
7.- Junio de 2020 ...	\$453.650	8.- Julio de 2020 ...	\$414.287
9.- Agosto de 2020 ...	\$440.897	10.- Septiembre 2020 ...	<u>\$386.873</u>
Valor descuentos			... \$4'257.931

TRADICION: Este EMBARGO, fué adquirido por **JORGE MAURICIO GONZALEZ LOZANO**, durante la vigencia de la Sociedad Conyugal, por no cancelar la Cuota de Administración del Apto. 708.

Este PASIVO fue avaluado en la cantidad de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CIN CUEN TA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4'257.931) MCTE.**

PARTIDA QUINTA - DEUDA CARROFACIL.

La sociedad Conyugal, adeuda por concepto de cuotas adeudadas a CARROFACIL, de la Camioneta Marca CHEVROLET, Línea TRACKER, Modelo 2016, de propiedad de la sociedad Conyugal.

TRADICION: Este Pasivo, fué adquirido por **JORGE MAURICIO GONZALEZ SOLANO**, durante la vigencia de la Sociedad Conyugal, por no cancelar lo correspondiente, a pesar de que es el único beneficiario.

Este PASIVO avaluado, según certificación: **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2'623.246) MCTE.**

SUMA EL TOTAL DEL PASIVO: CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$40'553.549.00) MCTE.

EL VALOR PARCIAL DEL ACTIVO LIQUIDO (Activo Bruto - Pasivo):

\$492'340.691.40 - \$40'553.549 = \$ 451'787.142.40 PESOS MCTE.

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CURENTA Y DOS PESOS CON 40/100 MONEDA CORRIENTE.

Por manifestación expresa de mi poderdante, declaro que existen otros activos que inventariar y relacionar ante la anterior situación, esta asume los activos parciales y pasivos, relacionados.

Atentamente,

AMANDA VILLALOBOS VELASQUEZ

C.c. No. 40.756.936 de Florencia

T.P. No. 129.066 del C.S. J.